

Cálculo de Aplicación de Penalidad

1. Contratista: SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A.
2. Contrato N° 092-2014/OSIPTEL "Servicio de limpieza de los locales de San Borja y San Isidro del OSIPTEL", por la suma total de S/. 970,399.92 (Novecientos Setenta Mil Trescientos Noventa y Nueve con 92/100 nuevos soles), por un periodo de 24 meses.
3. Mediante Memorando N° 264-GAF/SSGG/2015 recibido el 28 de diciembre de 2015, el Área de Servicios Generales e Infraestructura remite la Factura 002 N° 0103225 y el check list de penalidades del servicio correspondiente al mes de agosto de 2015.
4. En el citado formato se indica que la empresa incurrió en las siguientes infracciones contempladas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Concurso Público N° 0007-2014/OSIPTEL y en la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTEL:

- 4.1 El área usuaria menciona que durante el periodo comprendido desde el 01.08.2015 al 31.08.2015 se verificaron un total de sesenta (60) inasistencias.

De acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTEL, se incumple el numeral 03 de las Penalidades:

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
3	Por inasistencia de un operario dejando el puesto sin cubrir	S/. 100.00	Acumulativo por cada operario, cada vez que ocurra

- 4.2 El área usuaria observa que el proveedor ha comunicado veintiún (21) cambios de operarios fuera del plazo establecido en los términos de referencia.

De acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTEL, se incumple el numeral 05 de las Penalidades:

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
5	Por no comunicar formalmente por escrito al Área de Servicios Generales con copia al Área de Contrataciones del OSIPTEL, la justificación y cambios de personal, con mínimo 05 (cinco) días hábiles de anticipación, adjuntando la documentación completa del nuevo personal, conforme lo establecido en el numeral 6.2.2 de los Términos de Referencia	S/. 200.00	Cada vez que ocurra, por cada operario.

- 4.3 El área usuaria advierte que se han realizado veintiún (21) reemplazos de personal son cumplir con los señalado en los términos de referencia por lo corresponde aplicar la penalidad establecida en el numeral 7 de la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTEL.



Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
7	Por efectuar reemplazo de personal, superior a 12 cambios al año en cada sede, conforme lo precisado en el numeral 6.2.2 de los presentes Términos de Referencia.	S/. 100.00	Cada vez que ocurra, por cada operario.

- 4.4 El área usuaria, indica que el contratista ha variado la cantidad de operarios (género), ya que en los términos de referencia se establece la distribución de los operarios en cantidad y en género para cada sede.

De acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTTEL, se incumple el numeral N° 13 de las Penalidades.

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
13	Por variar la cantidad de operarios asignados (en número y/o género), precisados en el punto 6.2.1: De la jornada de trabajo y distribución de turnos.	S/. 300.00	Por cada verificación mensual

- 4.5 Asimismo, el área usuaria señala que el contratista no ha cumplido con enviar a su personal en el horario establecido según lo indicado en los Términos de Referencia:

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
16	Por incumplimiento de Términos de Referencia	5%	De la UIT cada vez que se incumpla

5. Cálculo de penalidad:

Incumplimiento de obligaciones N° 4.1:

N° de Inasistencias: 60

Monto: S/. 100.00 Cada vez que ocurra

60 x S/. 100.00 = S/. 6,000.00

Incumplimiento de obligaciones N° 4.2:

N° de Inasistencias: 21

Monto: S/. 200.00 Cada vez que ocurra

21 x S/. 200.00 = S/. 4,200.00

Incumplimiento de obligaciones N° 4.3:

N° de Inasistencias: 21

Monto: S/. 100.00 Cada vez que ocurra

21 x S/. 100.00 = S/. 2,100.00

Incumplimiento de obligaciones N° 4.4:

S/. 300.00

Incumplimiento de obligaciones N° 4.5:

UIT vigente S/3,850.00

S/. 3,850.00 x 5% = S/. 192.50

TOTAL

S/. 12,792.50



Sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 166° del Reglamento, sólo podrá aplicarse penalidades hasta el 10% del monto contratado vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en el presente corresponde al monto mensual del servicio; en ese contexto el monto máximo de penalidad aplicable, asciende a la suma de S/.4,043.33 Soles (10% de S/.40,433.33).

6. En tal sentido, el monto de la aplicación de penalidad a la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A., durante la prestación de servicio de limpieza de los locales de San Borja y San Isidro del OSIPTEL, correspondiente al servicio prestado en el mes de agosto, asciende a la suma de S/. 4,043.33 (Cuatro mil cuarenta y tres con 33/100 Soles)

Área de Contrataciones

Fecha: 29 de diciembre de 2015



